



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN No.

66

16 FEB. 2017

"Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Departamental de Política Fiscal-CODFIS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 305 de la constitución política, el Decreto 11 de 1996 y el inciso final del artículo 16 de la Ordenanza 10 de 2010

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 10 de agosto de 2010 de la Asamblea Departamental de Bolívar "Por la cual se adopta el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y Sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones" establece la creación del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL, CODFIS.

Que el artículo 16 de la Ordenanza 10 de 2010 de la Asamblea Departamental de Bolívar establece que corresponde al Gobernador de Bolívar reglamentar los aspectos relacionados con el funcionamiento interno del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL, CODFIS.

Que mediante Decreto 788 de 31 de Diciembre de 2012 se establece la Estructura General de la Gobernación de Bolívar, el propósito principal y funciones de cada una de sus dependencias, de conformidad con las facultades otorgadas por la Ordenanza No. 20 de 2012, y se cambia la denominación de alguno de los cargos existentes, tal como es el caso del Director del Departamento Administrativo de Planeación de Bolívar - Hoy Secretario de Planeación; del Tesorero - Hoy Director Financiero de Tesorería, del Jefe de Rentas - Hoy Director Financiero de Ingresos y del Jefe de Presupuesto - Hoy Director Financiero de Presupuesto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Reglamento Interno para el funcionamiento del Consejo Departamental de Política Fiscal-CODFIS de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 10 de 2010 de la Asamblea Departamental de Bolívar que quedará así:

"REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL-CODFIS

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIÓN El Consejo departamental de Política Fiscal- CODFIS, es un cuerpo colegiado creado mediante la Ordenanza N° 10 de





"Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Departamental de Política Fiscal-CODFIS"

Agosto de 2010, como órgano rector de la dirección, coordinación y seguimiento del Sistema Presupuestal del Departamento

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL -CODFIS:

Son funciones del CODFIS en materia financiera y presupuestal las siguientes:

1. Asesorar al Gobernador sobre la política fiscal departamental
2. Aprobar, modificar y evaluar el Plan Financiero del Departamento
3. Fijar directrices para el cumplimiento del Plan Financiero
4. Analizar y conceptuar sobre las implicaciones fiscales del plan operativo anual de inversiones, POAI.
5. Determinar las metas financieras para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja del sector público departamental.
6. Aprobar el Plan Anual Mensualizado de Caja
7. Conceptuar sobre la destinación de los excedentes que recaude el departamento y de sus empresas industriales y comerciales
8. Ejercer el control administrativo del presupuesto.
9. Autorizar el trámite para la gestión ante la Asamblea Departamental de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras, previo análisis de la viabilidad y sostenibilidad de los compromisos que se quieran asumir; así como la recepción de bienes y/o servicios en vigencia diferente a la de la suscripción del contrato.
10. Los demás que establezca el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Bolívar y las Ordenanzas anuales de presupuesto (Art 26 D. 111/96) y en su defecto, las que señaló el Decreto Ley 111 de 1996.

ARTÍCULO TERCERO. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL -CODFIS:

El Consejo Departamental de Política Fiscal estará integrado por:

1. El Gobernador, quien lo presidirá
2. El Secretario de Hacienda
3. Secretario de Planeación
4. El Director Financiero de Tesorería
5. El Director Financiero de Ingresos
6. El Director Financiero de Presupuesto, quien actuara como Secretario del CODFIS.

Podrán asistir a las sesiones del Consejo Departamental de Política Fiscal con voz pero sin voto, los Secretarios de Despacho, Directores, Coordinadores,



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN No.

56

16 FEB. 2017

"Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Departamental de Política Fiscal-CODFIS"

Asesores, Directores o Gerentes de las Entidades Descentralizadas, y demás funcionarios que se estime pertinente por parte del Secretario o cualquiera de los miembros para el Desarrollo de los temas pendientes de decisión

ARTICULO CUARTO. QUÓRUM

Existe quórum para deliberar y decidir cuándo se hallen presente la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptaran con la mitad más uno de los asistentes. Incluyendo en todo caso al Gobernador quien obligatoriamente debe presidir este Consejo.

Podrán ser invitados a las sesiones, con voz pero sin voto, los funcionarios de la Administración que el Consejo considere conveniente escuchar.

Serán invitados permanentes el/la Jefe de Jurídica Departamental y el/la Jefe de Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA Y SESIONES

El CODFIS sesionará como mínimo una (1) vez cada (2) dos meses de manera ordinaria y en forma extraordinaria cuando el Gobernador lo estime necesario.

- Sesiones ordinarias: corresponden a las programadas bimensualmente para tratar los temas definidos en la Agenda Anual o las solicitudes realizadas por las entidades.
- Sesiones extraordinarias: se realizarán reuniones extraordinarias cuando se requiera tratar temas, que por su importancia no puedan ser atendidos en las fechas de las sesiones ordinarias, o cuando el Presidente o el Secretario Técnico lo consideren necesario.
- Sesiones virtuales: se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por las entidades (Nivel central, Establecimientos Públicos del Departamento, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, de acuerdo con la disponibilidad de la agenda y la urgencia de la solicitud, conforme al siguiente esquema:

- La documentación de solicitud deberá ser radicada atendiendo los plazos establecidos en el presente reglamento,



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

66

RESOLUCIÓN No.

16 FEB. 2017

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Departamental de Política Fiscal-CODFIS”

- Estas sesiones serán convocadas por correo electrónico con al menos dos (2) días de antelación, y se anexarán a la convocatoria la solicitud, el resumen ejecutivo y sus respectivos documentos soporte,
- El Quorum será igual para sesiones presenciales y virtuales, de acuerdo con lo definido en el numeral 4 del presente reglamento,
- La votación estará abierta por un tiempo máximo de un (1) día para los miembros del Codfis.

ARTÍCULO SEXTO. DECISIONES DEL CODFIS

Las decisiones del CODFIS se tomarán por mayoría simple cuantificada, y se fundamentarán principalmente en la conveniencia y pertinencia para el sostenimiento y la optimización de situación fiscal y financiera del Departamento de Bolívar, especialmente a los efectos establecidos en la Ley 819 de 2003 (Marco Fiscal de Mediano Plazo)

Cuando la decisión que se vaya a adoptar se refiera a entidades descentralizadas, se deberá tomar con la asistencia de sus Directores o Gerentes, quienes asistirán a la sesión con voz pero sin voto.

Las decisiones del CODFIS constarán en las actas respectivas, y si fuere necesario, se adoptarán mediante Acuerdo suscrito por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FORMA Y COMUNICACION DE LAS DECISIONES DEL CODFIS

Las decisiones del CODFIS se adoptarán de la siguiente manera:

- a. Mediante Acuerdo suscrito por el Presidente y el Secretario de éste Consejo; previamente refrendados por el Secretario de Hacienda Departamental, cuando las decisiones sean de carácter aprobatorio y aplicable inclusive a las entidades pertenecientes al sector descentralizado del departamento de Bolívar.
- b. Mediante oficio suscrito por el Secretario del CODFIS, cuando las decisiones sean de carácter aprobatorio diferente a las anteriores, o de carácter no aprobatorio como conceptos, constancias de autorizaciones, entre otros.
- c. Mediante circular suscrita por el Secretario del CODFIS y el Secretario de Hacienda Departamental, cuando las decisiones deban ser conocidas por el conjunto de entidades que hagan parte de la administración departamental.





"Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Departamental de Política Fiscal-CODFIS"

El Secretario del Consejo deberá comunicar a las entidades las decisiones del CODFIS dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la correspondiente sesión.

PARÁGRAFO: Las decisiones adoptadas bajo cualquiera de las modalidades descritas, deberán constar en el Acta de la reunión en la que se estudió y sometió a consideración el caso concreto.

ARTÍCULO OCTAVO. SECRETARÍA. La Secretaría del Consejo Departamental de Política Fiscal del Departamento de Bolívar será ejercida por el Director Financiero de Presupuesto.

En ausencia debidamente justificada de este, el cargo de secretario puede ser ejercido por otro miembro del CODFIS que se definirá al inicio de la reunión respectiva por el Presidente.

El secretario del CODFIS deberá enviar a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la realización de la correspondiente sesión, el acta preliminar para revisión y observaciones por parte de los miembros del CODFIS, con el fin de que la misma pueda ser sometida a aprobación en la siguiente sesión.

Los miembros presentarán sus observaciones al Secretario dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del acta preliminar. Pasado este término, se entenderá que no hay observaciones a la misma, y podrá el Secretario proceder a garantizar la adopción de las decisiones correspondientes bajo cualquiera de las modalidades definidas en el artículo séptimo del presente reglamento.

PARÁGRAFO 1: Aprobación de Acta durante la misma Sesión. En la última sesión de cada período de administración departamental, en las sesiones extraordinarias o cuando se considere necesario, se adoptará el siguiente procedimiento para la aprobación del acta respectiva:

- Al terminar los temas del orden del día se establecerán un receso para elaborar la correspondiente acta.
- Una vez se cuente con el acta preliminar se reanuda la sesión.
- Se hace lectura del acta y se incorpora las observaciones si hay lugar a ellas
- Se procede a efectuar su aprobación

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL SECRETARIO

- a) Programar la agenda anual y de cada sesión del CODFIS



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN No.

66

16 FEB. 2017

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Departamental de Política Fiscal-CODFIS”

- b)** Presentar a consideración del CODFIS los temas de cumplimiento legal.
- c)** Presentar para aprobación del CODFIS las recomendaciones de política presupuestal, fiscal, económica y social que sean convenientes adoptar.
- d)** Convocar a los miembros a las sesiones ordinarias, extraordinaria y a la reunión preparatoria del CODFIS.
- e)** Invitar a los Directores y Gerentes de las entidades descentralizadas cuando sea necesario
- f)** Elaborar en colaboración con las entidades departamentales, los informes que solicite el CODFIS para el desarrollo de sus funciones.
- g)** Coordinar con la Secretaria de Hacienda Departamental y las entidades encargadas de asuntos económicos y sociales del departamento, el estudio y preparación de documentos relacionados con temas económicos, fiscales, sociales y territoriales que sirvan de base al CODFIS para fijar políticas en estas materias.
- h)** Preparar y comunicar las decisiones adoptadas por el CODFIS
- i)** Elaborar las actas de cada una de las sesiones y responder por el archivo de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO. REUNIÓN PREPARATORIA DE CODFIS

Los temas que sean incorporados en la agenda del CODFIS, serán previamente analizados en forma conjunta entre la Secretaría Departamental de Planeación, la Secretaría de Hacienda. Si es el caso, dicho análisis se realizará con la participación de delegados de la entidad departamental cuya competencia corresponda el tema de estudio, con el fin de unificar previamente criterios de recomendación. Esta reunión podrá llevarse a cabo con antelación a la sesión del CODFIS, para que al final de la misma y realizados los ajustes, si a ello hubiere lugar, la Secretaria Técnica remita la información base a los miembros del CODFIS para que tengan elementos de juicio que permitan un análisis más completo de los temas sometidos a su consideración.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Departamental de Política Fiscal-CODFIS”

ARTICULO DECIMO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCATORIA

El secretario enviará a los miembros del CODFIS, por correo electrónico, con mínimo cinco (5) días de antelación, la convocatoria a la sesión, acompañada de los siguientes documentos:

- Orden del día
- Resumen ejecutivo de los temas
- Los soportes Correspondientes
- Concepto previo de Hacienda y Planeación si se hubiere coordinado con antelación.

Para todos los casos, se tendrá en cuenta el documento de recomendación de la Secretaria Departamental de Hacienda, en lo correspondiente a la aprobación del Plan Financiero del Departamento.

De todas las sesiones se levantará un acta suscrita por el Presidente y por el Secretario del CODFIS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REQUISITOS PARA LA RADICACIÓN DE SOLICITUDES:

Las entidades deben radicar sus solicitudes sobre temas para presentar ante el Codfis acompañadas de los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida a la Secretaria Técnica, suscrita por el representante legal de la entidad, empresa o alcalde local.
- Presentación del tema expuesto en forma explícita, clara, concreta y precisa, utilizando cuadros, gráficos y demás elementos que faciliten el análisis del tema acompañado de medio electrónico.
- Soportes técnicos, legales y documentales relacionadas con la solicitud.
- El concepto previo, si es el caso. Cuando se requiera concepto previo de la Secretaría de Planeación y/o de la Secretaría Distrital de Hacienda, éstos serán emitidos durante el proceso de estudio del tema. En todo caso, la emisión de estos conceptos será requisito previo para que el tema pueda ser presentado al CODFIS.

Los temas correspondientes a los Hospitales Departamentales - Empresas Sociales del Estado, serán radicados conjuntamente por la Secretaría de Salud y Hacienda, de conformidad con los plazos establecidos en el presente reglamento. Además de lo contenido en este numeral, deben Refectuar un



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN No.

66

"Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Departamental de Política Fiscal-CODFIS"

análisis y emitir un concepto que plantee en forma explícita la recomendación al CODFIS. El anexo 1 contiene la información que debe anexar la solicitud para su trámite correspondiente.

ARTICULO DECIMO TERCERO Plazos Cuando una entidad solicite someter a consideración del CODFIS un tema, deberá radicarlo en la Secretaría Técnica del CODFIS (Dirección de Presupuesto) con mínimo cinco (5) días hábiles antes de las fechas establecidas en la agenda anual del CODFIS.

Estos plazos podrán ser reconsiderados si el procedimiento implica garantizar la prestación del servicio público. La Secretaría Técnica, podrá solicitar a las entidades información adicional, para efectuar el análisis de los temas. Esta información deberá remitirse dentro del plazo fijado en este numeral. Los plazos aquí establecidos, se contarán a partir de la radicación de los documentos del tema a considerar y la entrega de la totalidad de los soportes requeridos. Sin la totalidad de los soportes, el tema no se entenderá radicado ni será presentado a consideración del CODFIS. La Secretaría Técnica informará a las entidades acerca de las solicitudes que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento.

ARTICULO DECIMO CUARTO. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LAS DECISIONES.

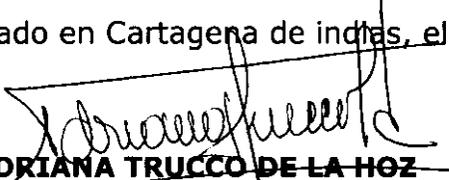
El secretario del CODFIS publicara en la página de la Gobernación de Bolívar las actas de cada sesión y los actos administrativos relativos a las decisiones que adopte dicho consejo.

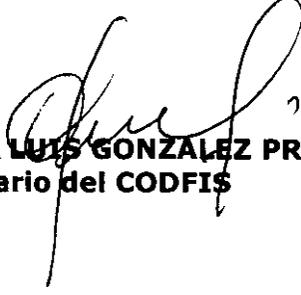
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto regirá a partir de su publicación,

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

16 FEB. 2017

Dado en Cartagena de Indias, el día


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
PRESIDENTE DELEGADA DEL CODFIS


OSCAR LUIS GONZÁLEZ PREMS
Secretario del CODFIS

